

**RESOLUCIÓN No. 5668 del 1 de Octubre de 2025**

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACION GREMIAL AMBIENTALISTA SOLUCION VERDE DEL CORREGIMIENTO DE PALMAR DE CANDELARIA "ASOGREVERDE"**, identificada con **NIT 901.824.759 - 6***

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

**RESOLUCIÓN No. 5668 del 1 de Octubre de 2025**

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACION GREMIAL AMBIENTALISTA SOLUCION VERDE DEL CORREGIMIENTO DE PALMAR DE CANDELARIA "ASOGREVERDE"**, identificada con **NIT 901.824.759 - 6***

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud con radicado OAC Online – **PJ 1933** de fecha 23 de mayo de 2025, la **ASOCIACION GREMIAL AMBIENTALISTA SOLUCION VERDE DEL CORREGIMIENTO DE PALMAR DE CANDELARIA "ASOGREVERDE"**, identificada con el **NIT 901.824.759 - 6**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, se evidencia que la **ASOCIACION GREMIAL AMBIENTALISTA SOLUCION VERDE DEL CORREGIMIENTO DE PALMAR DE CANDELARIA "ASOGREVERDE"**, identificada con el **NIT 901.824.759 - 6**, fue constituida por Acta 16/07/2021, del Asamblea de Asociados en Luruaco, inscrito(a) en la Cámara de Comercio el 23/04/2024 bajo el número 70.461 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro.

Que, por Acta del 16/07/2021, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Luruaco, inscrito(a) en la Cámara de Comercio el 23/04/2024 bajo el número 70.461 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 09 de mayo de 2022, se designó a:

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**RESOLUCIÓN No. 5668 del 1 de Octubre de 2025**

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACION GREMIAL AMBIENTALISTA SOLUCION VERDE DEL CORREGIMIENTO DE PALMAR DE CANDELARIA "ASOGREVERDE"**, identificada con **NIT 901.824.759 - 6**

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
EDGARDO PALOMINO RODRÍGUEZ	PRESIDENTE	CC 3778163

Que, por Acta número 25 del 22/07/2025, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Palmar de Varela, inscrito(a) en la Cámara de Comercio el 05/09/2025 bajo el número 75.688 del libro I, la Junta Directiva se encuentra integrada así:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
EDGARDO PALOMINO RODRÍGUEZ	PRESIDENTE	CC 3778163
JOHANNA PAOLA MARTÍNEZ MOLINA	VICEPRESIDENTE	CC 1140842488
DAYANA MARGARITA VARGAS DE LAS SALAS	MIEMBRO DIRECTIVA JUNTA	SN 202.585.726.630
MAIRA LUZ OCHOA JIMÉNEZ	MIEMBRO DIRECTIVA JUNTA	CC 22.728.666
MÓNICA PATRICIA JULIO JIMÉNEZ	MIEMBRO DIRECTIVA JUNTA	SN 202.585.319.385
ÁNGEL ALBERTO MEJÍA JIMÉNEZ	MIEMBRO DIRECTIVA JUNTA	CC 18.011.916

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **ASOCIACION GREMIAL AMBIENTALISTA SOLUCION VERDE DEL CORREGIMIENTO DE PALMAR DE CANDELARIA "ASOGREVERDE"**, identificada con el **NIT 901.824.759 - 6**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para prestar servicios de protección en niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que **ASOCIACION GREMIAL AMBIENTALISTA SOLUCION VERDE DEL CORREGIMIENTO DE PALMAR DE CANDELARIA "ASOGREVERDE"**, cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** personería jurídica para prestar servicios de protección a la **ASOCIACION GREMIAL AMBIENTALISTA SOLUCION VERDE DEL CORREGIMIENTO DE PALMAR DE CANDELARIA "ASOGREVERDE"**, identificada con el **NIT 901.824.759 - 6**, con domicilio en municipio de Luruaco, departamento de Atlántico, como entidad sin ánimo de lucro.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR** como representante legal al señor **EDGARDO PALOMINO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **CC 3.778.163**, de conformidad a lo establecido por Acta del 16/07/2021, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Luruaco, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/04/2024 bajo el número 70.461 del libro I.

**RESOLUCIÓN No. 5668 del 1 de Octubre de 2025**

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACION GREMIAL AMBIENTALISTA SOLUCION VERDE DEL CORREGIMIENTO DE PALMAR DE CANDELARIA "ASOGREVERDE"**, identificada con **NIT 901.824.759 - 6***

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE** el presente acto administrativo al señor **EDGARDO PALOMINO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **CC 3.778.163**, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACION GREMIAL AMBIENTALISTA SOLUCION VERDE DEL CORREGIMIENTO DE PALMAR DE CANDELARIA "ASOGREVERDE"**, identificada con el **NIT 901.824.759 - 6**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado [asogreverdeatlantico2021@gmail.com](mailto:asogreverdeatlantico2021@gmail.com)<sup>1</sup>, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 6 No. 4 A - 56 Palmar de Candelaria del municipio de Luruaco, departamento de Atlántico.<sup>2</sup>

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

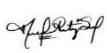
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 1 de Octubre de 2025



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN**

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó:	Diana Patricia Sanchez Soche – Abogada Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad	

<sup>1</sup> Dirección Electrónica tomada de Certificado de Existencia y Representación **ASOCIACION GREMIAL AMBIENTALISTA SOLUCION VERDE DEL CORREGIMIENTO DE PALMAR DE CANDELARIA "ASOGREVERDE"**

<sup>2</sup> Dirección Física tomada de Certificado de Existencia y Representación **ASOCIACION GREMIAL AMBIENTALISTA SOLUCION VERDE DEL CORREGIMIENTO DE PALMAR DE CANDELARIA "ASOGREVERDE"**

Barranquilla 10 de septiembre de 2025

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
E.S.D.

REF: AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

**EDGARDO PALOMINO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.778.163 Expedida en la ciudad de luruaco DE 9/dic/1985, en calidad de Director Ejecutivo y Presidente de la Junta Directiva (Representante Legal), de la **ASOCIACION GREMIAL AMBIENTALISTA SOLUCION VERDE DEL CORREGIMIENTO DE PALMAR DE CANDELARIA "ASOGREVERDE"**, identificada con Nit: 901.824.759 - 6, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA),

AUTORIZO

Al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF para que, dentro del trámite de reconocimiento de personería jurídica adelantado ante esa entidad, se realicen todas las notificaciones, comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el proceso, a través de medios electrónicos.

Para tal efecto, señalo como correo electrónico autorizado para recibir dichas notificaciones el siguiente: asogreverdeatlantico2021@gmail.com.

La presente autorización se otorga de manera expresa y voluntaria, aceptando que las notificaciones electrónicas surtirán todos los efectos legales a que haya lugar.

En constancia, se firma en el municipio de luruaco, a los 10 días del mes de septiembre de 2025.



**EDGARDO PALOMINO RODRIGUEZ**

C.C. No. 3.778.163

Representante Legal de **ASOCIACION GREMIAL AMBIENTALISTA SOLUCION VERDE DEL CORREGIMIENTO DE PALMAR DE CANDELARIA "ASOGREVERDE"**

Teléfono: 3177119318

Correo electrónico: asogreverdeatlantico2021@gmail.com



---


**NOTIFICACION ELECTRONICA RES 5668 DE 2025 ASOCIACION GREMIAL AMBIENTALISTA SOLUCION VERDE DEL CORREGIMIENTO DE PALMAR DE CANDELARIA**

---

Desde Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Fecha Mié 2025-10-01 10:22

Para Asociación Gremial Ambiental Solución Verde <asogreverdeatlantico2021@gmail.com>

 1 archivo adjunto (426 KB)

5668 - Reconoce Personería Jurídica Asociación Gremial Ambientalista Solución Verde - ASOGREVERDE.pdf;

Señor (a):

**EDGARDO PALOMINO RODRIGUEZ**

Representante Legal

**ASOCIACION GREMIAL AMBIENTALISTA SOLUCION VERDE DEL CORREGIMIENTO DE PALMAR DE CANDELARIA**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 5668 del 1 de Octubre de 2025** y que se adjunta a la presente comunicación, "Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACION GREMIAL AMBIENTALISTA SOLUCION VERDE DEL CORREGIMIENTO DE PALMAR DE CANDELARIA "ASOGREVERDE"**, identificada con NIT **901.824.759 - 6**.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico [Diana.sanchezs@icbf.gov.co](mailto:Diana.sanchezs@icbf.gov.co)**

**RENUNCIA A TERMINOS:** Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Cordialmente,



**Diana Patricia Sánchez Soche**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

**Resolución No. 5668 del 1 de octubre de 2025**

**ASOCIACION GREMIAL AMBIENTALISTA SOLUCION VERDE DEL  
CORREGIMIENTO DE PALMAR DE CANDELARIA "ASOGREVERDE"**

En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución 5668 del 1 de octubre de 2025 de 2025** "Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACION GREMIAL AMBIENTALISTA SOLUCION VERDE DEL CORREGIMIENTO DE PALMAR DE CANDELARIA "ASOGREVERDE"**, identificada con NIT **901.824.759 - 6**", fue notificada electrónicamente el día 1 de octubre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 17 de octubre de 2025.**



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN**

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento <sup>SR</sup>  
Proyectó: Diana Patricia Sánchez Soche – Abogada Contratista. <sup>AS</sup>